

RAD: 110013103004202100193

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

➤ El poder que se allega conferido a la **Dra. Diana Lucia Meza Bastidas**, como apoderada judicial de la demandada **sociedad Roca y Acero Constructores S.A.** no se le imprime tramite como quiera que no se acredita que el representante legal de la sociedad aquí demandada es quien le confiere poder; obsérvese que en el memorial que se allega se aporta certificado de existencia y representación de la sociedad Masa Ingeniería Ltda., la cual es totalmente diferente a la demandada (folio 24pdf).

➤ En lo que se refiere a la solicitud de reducir el monto de la caución, en virtud a lo previsto por el artículo 590 del Código General del Proceso, no es posible acceder a dicha reducción, esta se fijó conforme a los lineamientos previstos por la norma, esto es el 20% de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

➤ Se insta a la parte demandante cumpla con el trámite completo de notificación, dado que lo allegado en fecha 5 de abril del 2022, solo se notificó el auto admisorio de la demanda, sin remitir copia de la demanda y anexos.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>052</u> Hoy, <u>1 de Julio de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
--